



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 80 CPTSS Continuación
Número de radicación	11001 3105 040 2021 00132 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Walter Orbein Fernández Calderón
Demandado	Sociedad Universal Automotora de Transportes
Fecha	27 de febrero de 2024
Hora de inicio	2:37 pm
Hora Final	3:51 pm
Sala de audiencia	Virtual

ASISTENCIA:

- Demandante: Walter Orbein Fernández Calderón, C.C. 80.176.714, correo electrónico nicolldayana0703@gmail.com
- Apoderado: Dr. César Iván Pabón López, C.C. 1.023.862.382, TP. 305.277 del C.S. de la J., correo electrónico ivpl22@hotmail.com
- Apoderado Universal: Dr. Jorge Humberto Ontibon Torres, C.C. 19.367.745, TP. 104.963 del C.S. de la J., correo electrónico Jorge_ont_torres@hotmail.com

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S. para su continuación.

Decisión (min 1:03:15). En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, **RESUELVE:**

PRIMERO: ABSOLVER a las demandadas Sandra Marisol González Rojas y Sociedad Universal Automotora de Transporte S.A. (en liquidación), de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por parte de Walter Orbein Fernández Calderón, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: DECLARAR probados los medios exceptivos propuestos por la demandada Sociedad Universal Automotora de Transporte S.A., denominados cobro de lo no debido e inexistencia de las obligaciones reclamadas y por sustracción de materia, abstenerse de realizar pronunciamiento respecto de los demás.

TERCERO: en caso tal de que la presente decisión no sea apelada **CONSÚLTESE** con el Tribunal Superior- Sala Laboral del Distrito Judicial de Bogotá.

CUARTO: SIN condena en costas, ante su no causación. Decisión notificada en estrados.



El apoderado de la parte demandante **interpone recurso de apelación** contra el fallo proferido. Este Despacho **CONCEDE** recurso de apelación en el efecto **SUSPENSIVO**. En consecuencia, remítase el expediente digitalizado a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá para que se surta la alzada.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d63d12e7-1a69-419f-a7e9-b2dbb0b28344?vcpubtoken=4ec7f6d1-2209-4f0d-bbba-8cc55e18b833
--	---

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez

v.m